



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00271-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

DEMANDADO: JEFERSON EDMUNDO FRANCO ANAYA

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.



medidas cautelares
proceso 2021-00212

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, quince (15)
del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y secuestro del excedente de la quinta parte de los salario y demás emolumentos que reciba el demandado JEFERSON EDMUNDO FRANCO ANAYA, identificado con la C.C. N° 13.721.345, como empleado de BAVARIA S.A., de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia del numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.

Limítese la presente medida a la suma de \$243.631.515.00 M/cte.

2. Decrétese el embargo de los derechos y/o créditos que tuviese o llegara adeudar al demandado JEFERSON EDMUNDO FRANCO ANAYA, identificado con la C.C. N° 13.721.345, en la sociedad BAVARIA S.A., de conformidad al numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.

Limítese la presente medida a la suma de \$243.631.515.00 M/cte.

3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre del demandado JEFERSON EDMUNDO FRANCO, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

bancos: AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, FALABELLA, COOMEVA, DAVIVIENDA, FINANDINA, BCSC, COLPATRIA, DE CREDITO, POPULAR, DE OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00271-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

DEMANDADO: JEFERSON EDMUNDO FRANCO ANAYA

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciase para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de 243.631.515.00 M/cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA